

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 118-2014 CÉSION MSUR
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPÉS) XII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2014

R. EX. N° **1510**

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Flota del ÁREA PUERTO NATALES; por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 5695-2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 178-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, C.I. SUBPESCA N° 5530-2014 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 118-2014 de fecha 29 de mayo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 1410 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227 y N° 2231, ambas de 2013, N° 68, N° 104, N° 559 y N° 729, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales que se indica de las Flotas pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder un total de 164,278 toneladas del mencionado recurso al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2231 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 164,278 toneladas a ser extraídas en la unidad de pesquería norte exterior de merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley N° 20.632.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 164,278 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales que se individualizan en el numeral segundo de la presente resolución, pertenecientes a las Flotas del ÁREA PUERTO NATALES y ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, Oficina 1501, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 68 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 104, N° 559 y N° 729, todas de 2014, de esta Subsecretaría, 155,030 toneladas al Área de Puerto Natales y 9,248 toneladas al Área de Punta Arenas, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica, expresadas en kilos:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)	
PUERTO NATALES	Canal Castro	1	CALETA VIRTUDES	NAT-1061	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	15.922	
		2	SAN JUAN	NAT-1143	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante		
	Cruz de Froward	3	COMO PUDIERA	CIS-937	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	22.061	
		4	HURACAN II	NAT-978	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante		
		5	PARRANDERO I	NAT-928	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante		
		6	TEMERARIO I	NAT-586	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante		
		7	VUELVO POR TI	NAT-585	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante		
	Grupo Magallanes	8	ALTA MAR	PAR-867	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales	79.292	
		9	PAKITO	NAT-712	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales		
		10	PARRANDERO	NAT-988	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales		
		11	PETREL I	NAT-871	A.G de Pescadores de Puerto Natales		
		12	PETREL II	NAT-1035	A.G de Pescadores de Puerto Natales		
		13	PULENTO	NAT-1036	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales		
		14	RIO BUENO	NAT-990	STI de pescadores Artesanales Armadores de Puerto Natales		
	15	PATITO	NAT-1171	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales			
	Isla Verde	16	PETREL III	NAT-1101	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	15.922	
		17	SOLARI	NAT-55	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales		
	Río Verde	18	ÁNGEL MATÍAS	NAT-548	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	15.922	
		19	GIOVANNI	NAT-1169	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales		
			20	MACARENA	NAT-1037	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	21.833
			21	RIO BAKER	NAT-1051	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	
SUBTOTAL						155.030	

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)
PUNTA ARENAS	Orión	1	CARMEN II	PAR-164	STI Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de la extracción de centolla, merluza y otros.	9.248
		2	CLAUDIO I	NAT-1100		
		3	JADU	FUE-242		
		4	NUEVO MILENIO	NAT-1123		
		5	SOL NACIENTE	NAT-889		
SUBTOTAL						9.248
TOTAL AREAS: P. ARENAS+ P. NATALES						164.278

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47° 00'L.S.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	NOMBRE TRIPULANTE
PUERTO NATALES	RIO VERDE	MACARENA	JULIO CESAR MARIPILLAN SANCHEZ GABRIEL BENIGNO VILLARROEL HERNANDEZ
		RIO BAKER	MARCO ANTONIO GONZALEZ MANSILLA JUAN BAUTISTA VIDAL GALLARDO
	ISLA VERDE	ANGEL MATIAS	JORGE IVAN NANCUANTE VARGAS ARIEL ELEUTERIO TORRES GOMEZ
		GIOVANNI	EDMUNDO TRANSITO MOREIRA ALVAREZ JULIO ROBERTO CVITANIC GIDDINGS
	GRUPO MAGALLANES	ALTA MAR	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO NELSON SEGUNDO LASTRA PINO
		PAKITO	HILDE HECTOR CALBUYAHUE HUICHAQUELEN SEGUNDO MANUEL ALVARADO VARGAS
		PARRANDERO	JUAN ANDRONICO BARRIA BARRIA JUAN ERWIN MANSILLA ARGEL
		PETREL I	HIPOLITO ARTEMIO HUICHIMAN MAICHIL JORGE ARMANDO LLEGER LLEGER
		PETREL II	PEDRO ROLANDO MANSILLA DIAZ JUAN DE DIOS COLIBORO MARIPILLAN
		PULENTO	JAIME MARCELO VARGAS VENEGAS MANUEL FREDY VARGAS AVENDAÑO
RIO BUENO		JUAN ALBERTO RIVERAS NITTOY ROLANDO DEL CARMEN RIVERAS NITTOY	
PATITO		MARIO JAVIER MANSILLA GUERRERO MARCELO JAVIER CADAGAN COLIBORO	
PETREL III		JORGE EDALIO HERNANDEZ SUBIABRE ROBERTO SEGUNDO CARO RAIN	
SOLARI			
CRUZ DE FROWARD	COMO PUDIERA	JUAN CARLOS HUINAO VARGAS SERGIO ADRIAN HUINAO VARGAS	
	HURACAN II	JOSE HUMBERTO CATELICAN ROJEL JUAN HERNAN ALVAREZ VIDAL	
	PARRANDERO I	SERGIO ADRIAN HUINAO VARGAS JUAN CARLOS HUINAO VARGAS	
	TEMERARIO I	HECTOR ALEJANDRO HUINAO VARGAS JUAN CARLOS HUINAO VARGAS	
	VUELVO POR TI		
CANAL CASTRO	CALETA VIRTUDES	ADALIO ALBERTO VARGAS ALVAREZ FERNANDO JAVIER ALTAMIRANO SILVA	
	SAN JUAN	JORGE OSVALDO REYES GONZALEZ	
PUNTA ARENAS	ORION	CARMEN II	ABNER AQUILES SOTO HEINZ VICTOR ANTONIO AVENDAÑO SALDIVIA
		CLAUDIO I	JUAN CLAUDIO MIRANDA MIRANDA JOSE OSVALDO MARIN MALDONADO
		JADU	JOSE REINALDO MELIPICHUN NITRO ABRAHAM RENE MIRANDA MUÑOZ
		NUEVO MILENIO	JOSE AMADEO CONTRERAS RUIZ CHRISTIAN ANDRES VELASQUEZ VERA
		SOL NACIENTE	LUIS HUMBERTO ALVARADO ALVARADO JOSE ALEJANDRO VARGAS NUÑEZ

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

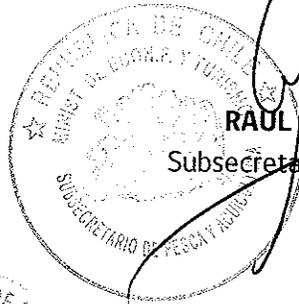
8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAUL UNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/LFV

